INPEC

131-TUT-
01 de septiembre de 2026
Villavicencio-Meta

Doctor
IVAN LEANDRO ZAMORA GONZALEZ
Director de Convivencia y Derechos Humanos
Secretaria de Gobierno y Postconflicto
Municipal de Villavicencio
Ciudad

ASUNTO: NOTA ACLARATORIA – ACTUALIZACIÓN DE CANTIDADES Y RATIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cordial Saludo,
Es preciso señalar que las necesidades inicialmente presentadas por este Establecimiento Penitenciario y Carcelario ante el Municipio de Villavicencio, mediante las solicitudes previamente radicadas, fueron objeto del correspondiente proceso de revisión y validación por parte del Comité de Evaluación competente del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, comprendiendo los elementos e insumos requeridos y sus respectivas especificaciones técnicas.

No obstante, como resultado de las mesas de trabajo y del ejercicio de revisión y articulación adelantado conjuntamente con la Alcaldía de Villavicencio, se identificó la necesidad de efectuar ajustes en las cantidades inicialmente solicitadas, sin que ello implique modificación de la naturaleza, tipología o especificaciones técnicas de los bienes e insumos previamente requeridos y validados.

En consecuencia, mediante el presente documento se actualizan las cantidades de los elementos e insumos necesarios para la ejecución del convenio interadministrativo, manteniendo las condiciones técnicas previamente establecidas. Para tal efecto, las fichas técnicas y los documentos que soportan la validación efectuada por el Comité competente del INPEC se incorporan como anexos y forman parte integral del presente requerimiento, constituyéndose en el soporte técnico de los bienes solicitados y en referencia para la estructuración de los procesos contractuales que adelante el Municipio de Villavicencio en cumplimiento del convenio interadministrativo.

INPEC

<table>
<tr><th colspan="3">FICHA TECNICA</th></tr>
<tr><th>ELEMENTOS</th><th>CANTIDADES</th><th>CARACTERÍSTICAS</th></tr>
<tr><td>Colchonetas Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia + 2</td><td>356</td><td>
<table>
<tr><td>Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia + 2</td></tr>
<tr><td>Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm - 0 cm</td></tr>
<tr><td>Espuma en una sola lámina.</td></tr>
<tr><td>Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.</td></tr>
<tr><td>Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.</td></tr>
<tr><td>Dureza Colchoneta mín. 16 a 20</td></tr>
<tr><td>Densidad Colchoneta 30 kg/m3</td></tr>
<tr><td>Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.</td></tr>
<tr><td>Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.</td></tr>
<tr><td>LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificada por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.</td></tr>
<tr><td>CARACTERISTICA FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA</td></tr>
<tr><td>Material de la funda: tela vinilica</td></tr>
<tr><td>Color de la funda: Azul FAC
<table>
<tr><td colspan="4">Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono</td></tr>
<tr><td>COLOR</td><td>L*</td><td>A*</td><td>B*</td></tr>
<tr><td>AZUL FAC</td><td>23.65</td><td>0.64</td><td>-11.23</td></tr>
</table>
Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤ 1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala
<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>VALOR</th><th>NUMERAL</th></tr>
<tr><td>Tipo de tejido, tela base</td><td>Punto</td><td>Visual</td></tr>
<tr><td>Composición soporte (tela base), en % poliéster</td><td>100</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Composición del recubrimiento</td><td>PVC</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Peso, en g/m2 min.</td><td>250</td><td>5.3</td></tr>
<tr><td>Espesor, en mm min</td><td>0.30</td><td>5.4</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la tensión, en N longitudinal Min. Transversal Min.</td><td>302
260</td><td>5.5</td></tr>
<tr><td>Resistencia al rasgado, en n longitudinal min. Transversal min.</td><td>46
41</td><td>5.6</td></tr>
<tr><td>SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE EN SECO EN HUMEDO</td><td>4
4</td><td>5.7</td></tr>
<tr><td>Determinación de la composición de la tela.</td><td colspan="2">Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

INPEC

Determinación del espesor.	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777.
Determinación de la resistencia a la tensión.	Se debe efectuar de acuerdo con lo Determinación de la resistencia a la tensión Indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.
Determinación de la resistencia al rasgado.	Se debe efectuar de acuerdo con lo Determinación de la resistencia al rasgado indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio

Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud. ☐

Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud. ☐

ESPECIFICACIONES ADICIONALES

1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

Kit de Aseo Hombres	2083	kit de aseo

Descripción	Cantidad	característica
Máquina de afeitar para hombres y mujeres	3	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.
Papel Higiénico	3	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.
Crema Dental	1	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm°) contenido neto. Crema. Presentación tuvo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor). Mentol
Jabón de tocador	2	Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia, color

INPEC

				blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.
		Desodorante antitranspira nte para hombres y mujeres	4	Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa
		Cepillo Dental	1	Cepillo para Adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes.
		Especificaciones adicionales del kit de aseo		
		1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario. Nota: el Registro debe ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA y presentar el respectivo soporte.		
		2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.		

INPEC

<table>
<tr><td></td><td></td><td>3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.</td></tr>
<tr><td>Televisores 70"</td><td>11</td><td>Pantalla de 70 pulgadas
Resolución UHD 4K.
Tecnología Smart TV
Conectividad Wi-Fi y Bluetooth.
Múltiples puertos HDMI y USB.
Parlantes integrados.
Control remoto y accesorios originales.
Garantía mínima de un (1) año.</td></tr>
<tr><td>Mesa Plegable Multifuncionales</td><td>6</td><td>Superficie en polietileno de alta densidad o material resistente
Estructura metálica reforzada.
Sistema plegable de fácil almacenamiento.
Capacidad para 4 a 6 personas.
Dimensiones aproximadas entre 1,50 y 1,80 metros de largo.
Patas plegables con sistema de bloqueo.
Garantía mínima de un (1) año.</td></tr>
<tr><td>Aires Acondicionados</td><td>8</td><td>Conveniencia
Reinicio automático: si
Modo de ventilador: si
Ruido bajo: Si
Reserva on/of (24 horas): SI
Control remoto: Si
Diagnostico inteligente: Si
enfriamiento
4 maneras: Arriba abajo / izquierdo derecho
Control dirección del: Si (6 pasos)</td></tr>
</table>

INPEC

			flujo del aire (arriba-abajo)	
			Velocidad del ventilador	6 paso
			Enfriamiento energía	si
		deshumidificacion	Deshumidificacion	Si
		diseño	Color cuerpo	blanco
			Color (descarga)	negro
			Pantalla	LED
		Ahorro de energía	Grado energético	C
			Ahorro de energía (enfriamiento)	Si
		Filtrar	Filtro de polvo fino	Si
			Prefiltro	Si
		General	Capacidad de enfriamiento máx. (W) 7180	
			Capacidad de enfriamiento Nominal/Min (W) / 6450 / 1030	
			Consumo de enfriamiento Potencia nominal/Min (W) / 1980 / 240	
			tipo de HVAC C/O	
			Dimensiones de la unidad interior WxHxD(mm)/ 998 x 345 x 210	
			Peso de la unidad interior (kg) 12,2	
			Dimensiones de la unidad exterior WxHxD(mm)/ 870 x 650 x 330	
			Peso de la unidad exterior (kg) 42	
			Peso de la unidad exterior (lb.) 92,6	
			tipo de producto Montado en la pared	
			tipo de producto Il Invertir	
			Voltaje nominal de entrada (V, HZ) 220, 50/60	
			Tipo de refrigerante R410A	
			Potencia de sonido (enfriamiento) SH/H/M/L/SL(dB(A)) 52 / 47 / 42 / 38 / 31	
		Higiene		

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Limpieza automática</td><td>si</td></tr>
<tr><td>Unidad exterior</td><td colspan="2">Nombre del modelo de la unidad exterior
USUQ242K2PO.ANWBCOL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Pértiga telescópica sección triangular 39.6ft/12m</td><td>1</td><td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Longitud extendida</td><td>39.6ft / 12M</td></tr>
<tr><td>Sección</td><td>9</td></tr>
<tr><td>peso</td><td>6.53 kg</td></tr>
<tr><td>Voltaje</td><td>100kv</td></tr>
<tr><td>Longitud retraída</td><td>69”/1.75m</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Malla Electro Soldada en Rollo
18x2.35m hueco 15x15cm 4.0mm</td><td>6 rollos</td><td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Material</td><td>Acero de refuerzo laminado en frio alto de alta resistencia</td></tr>
<tr><td>Color</td><td>Metálico</td></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>Malla</td></tr>
<tr><td>Uso</td><td>Construcción</td></tr>
<tr><td>Característica</td><td>Con un hueco de 15x15cm y un diámetro de 4.0mm, proporciona una excelente distribución de cargas y refuerzo en el concreto</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tubo Cerramiento Negro de 1 1/2" x 3
2.5mm x 6m</td><td>45</td><td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Material</td><td>Acero</td></tr>
<tr><td>Largo</td><td>600cm</td></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>Tubos redondo</td></tr>
<tr><td>Espesor</td><td>2.5mm</td></tr>
<tr><td>Característica</td><td>Ofrece versatilidad para adaptarse a diversas necesidades</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Perfiles 4x8 calibre 18 x 6m</td><td>57</td><td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>Perfileria-tubo estructural</td></tr>
<tr><td>Material</td><td>Acero</td></tr>
<tr><td>Dimensiones</td><td>6 mts</td></tr>
<tr><td>Peso</td><td>11.46 kg</td></tr>
<tr><td>Diámetro</td><td>1.1 mm</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Bomba Barnes | Alta Presión | 7.5 hp | 220 VAC | Hierro | trifasica | 5 3" x 3"</td><td>2</td><td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Voltaje</td><td>220 VAC</td></tr>
<tr><td>Material</td><td>Hierro</td></tr>
<tr><td>Caudal</td><td>51-100 GPM</td></tr>
<tr><td>Presión</td><td>51-100 MCA</td></tr>
<tr><td>Potencia</td><td>5.1-15 hp</td></tr>
<tr><td>Energía</td><td>Eléctrica Trifasica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Panel LED de incrustar 18w redonda luz blanca</td><td>50</td><td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Potencia</td><td>18W</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

INPEC

		Tipo: Lámpara LED para instalaciones en cielo raso. Uso: Iluminación eficiente y de bajo consumo en interiores Característica: Bajo consumo de energético, larga vida útil, fácil instalación.
Destapador tubería k-400 - 32iw 38"- 23m	1	CARACTERÍSTICA: DESCRIPCIÓN Material: Metálico Tipo: Drenajes Largo: 50cm Largo de cable: 100 pies (30m) Uso: Limpiar desagüe, uso plomero y fontanero
Lockers Metálicos	15	Fabricado en lámina de acero cold rolled calibre 24. Medida general del mueble: 1.80 mts altura x 0.63 mts frente x 0.30 mts fondo, medida del compartimiento: 0.85 mts altura x 0.30 mts frente x 0.30 mts fondo contiene internamente: división para calzado, gancho metálico para colgar prenda en un lateral, manija plástica para manejo de la puerta, porta candado metálico en platina, celosías de ventilación en la parte exterior de la puerta. Patas plásticas. terminado en pintura en polvo aplicación electrostática color
Impresora multifuncional laser IM C300F a color	5	Velocidad de salida (carta): 31 ppm (a todo color)/31 ppm (b y n) volumen mensual promedio: 2,000 impresiones/mes volumen máximo mensual: 7,500 impresiones/mes requerimientos de energía: 120v - 127v. 60hz, 10a peso: 103,6 libras. (47 kg) las dimensiones incluyen: alimentador de documentos de un solo paso y panel de operación inteligente ancho x profundidad x altura (pulgadas): 19,6x 22,1x 20,1 ancho x profundidad x altura (mm): 498 x 561 x 511 SKU 418569
Toner Ricoh IM 550F	18	Referencia original: Ricoh 418477 (Negro) Rendimiento: Aporx. 25.500 Paginas (Cobertura ISO al 5%) Referencia alterna de mayor capacidad: Ricoh 418481-Rendimiento aprox. 40.000 paginas Compatibilidad: Ricoh IM 550, IM 550F, IM 600SRF, P 800, P 801 Tipo: Tóner Original OEM Ricoh
Kit de Tóner Ricoh IM C300F	19	Tóner Ricoh IM C300F IM C300F IM C400F SRF cartucho Cmyk Original. Compatibles Ricoh IM C300F / Ricoh IM C401F Ricoh IM C400F / Ricoh IM C401SRF Ricoh IM C400SRF
Unidad de Imagen Ricoh	4	Referencia oficial Ricoh: MOCH3050 / MOCH3051 (MOCH3050 es la referencia estándar) Compatibilidad confirmada: Ricoh IM 550F. IM 550, IM 600F, IM 600SRF, P800, P801 Rendimiento estimado: Hasta 500,000 paginas (ISO/IEC, uso normal)

INPEC

		Tipo de repuesto: Original OEM Ricoh Instalación: Requiere técnico certificado Ricoh; no es reemplazo de usuario final Frecuencia de reemplazo: No periódica - se reemplaza al alcanzar el límite de páginas o ante fallas de imagen (rayas, degradación de calidad) Disponibilidad en Colombia: Distribuidores autorizados Ricoh Colombia: Alhum Ltda. Y equivalentes Garantía del repuesto: Mínimo 3 meses contra defectos de fabricación Cantidad requerida: 5 (cinco) unidades
Licencia Microsoft Office LTSC Standard 2024	8	Producto: Microsoft Office LTSC Standard 2024 Aplicaciones incluidas: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, OneNote (verificar Publisher según SKU adquirido) Tipo de licencia: Licencia de volumen perpetua (pago único, sin suscripción) Titular de la licencia: A nombre de INPEC (o de la entidad que se determine como titular del convenio) Cantidad: Una (1) licencia por cada equipo adquirido Canal de soporte: Long Term Servicing Channel - únicamente actualizaciones de seguridad, sin nuevas funcionalidades Vigencia de soporte de seguridad: Microsoft mantiene actualizaciones de seguridad para Office LTSC 2024 hasta el 9 de octubre de 2029 (ciclo de vida fijo de 5 años); posteriormente el software continúa operativo sin parches nuevos Compatibilidad: Windows 10/11 y Windows Server 2019/2022
Licencia Microsoft Windows 11 Professional, edición de 64 bits	7	Producto: Microsoft Windows 11 Professional, edición de 64 bits Modalidad de entrega: Preinstalado de fábrica (OEM) en cada equipo de cómputo (ETP - Equipo Terminal de Procesamiento)

INPEC

		Versión	Última versión del sistema operativo disponible en al mercado al momento de la entrega
		Tipo de licencia	Una (1) licencia por equipo adquirido
		Titularidad	Licencia activada y vinculada al equipo entregado a la entidad
		idioma	Español (Latinoamérica) o el exigido por la entidad contratante
Unidad Fusora Ricoh MOCH4071 (220V)	3	Referencia oficial Ricoh	MOCH4071 (también aparece como MOCH-4071)
		Referencias relacionadas	MOCH4070, MOCH4072 (variantes de voltaje/región; verificar compatibilidad con técnico Ricoh)
		Voltaje de operación	220 V (adecuado para la red eléctrica colombiana en instalaciones institucionales de 220V)
		Compatibilidad confirmada	Ricoh IM 550F, IM 550, IM 500F, IM 600F, IM 600SRF, P800, P801
		Rendimiento estimado	Hasta 400,000 páginas (ISO/IEC, uso normal)
		Tipo de repuesto	Original OEM Ricoh — se recomienda no instalar unidades no originales en contratos institucionales
		Instalación	Requiere técnico certificado Ricoh; no es reemplazo de usuario final
		Disponibilidad en Colombia	Distribuidores autorizados Ricoh Colombia y proveedores especializados en repuestos multifuncional (Alhum Ltda., distribuidores regionales)
		Garantía del repuesto	Mínimo 3 meses contra defectos de fabricación (exigir al proveedor)
		Cantidad requerida	5 (cinco) unidades
Disco Duro para NVR-8 Terabytes	4	Capacidad	8 TB (terabytes)
		Factor de forma	3.5 pulgadas
		Interfaz	SATA III - 6 Gb/s
		Uso previsto	Video vigilancia 24/7 (NVR/DVR); no se aceptan discos de uso general (Blue/Green/escritorio)

INPEC

		Velocidad de rotación	5400 RPM o superior: aceptable 5640 RPM (optimizado para vigilancia)
		Caché (búfer)	Mínimo 256 MB
		Tasa de transferencia sostenida	Mínimo 175 MB/s (host -» disco)
		Canales de cámara soportados	Hasta 64 cámaras HD simultáneas
		Bahías de instalación soportadas	Hasta 16 bahías en paralelo
		Carga de trabajo anual	Mínimo 180 TB/año (mayor a los 55 TB/año típicos de disco de escritorio)
		Temperatura de operación	0 °C a 65 °C en funcionamiento
		Temperatura de almacenamiento	-40 °C a 70 °C
		Dimensiones (An. x Prof. x Al.)	101.6 x 147 x 25.4 mm (factor de forma 3.5")
		Poso aproximado	690 - 760 g
		Consumo eléctrico operación	Lectura/escritura: Max. 5 W, reposo: máx. 3.3 W
		Tecnología adicional	AllFrame ™ o equivalente del fabricante para reducir pérdida de fotogramas en video
		Garantía mínima	3 años (fabricante), compatible con requerimientos de la entidad
		Cantidad requerida	5 (cinco) unidades
Taladro percutor inalámbrico 3/8 pulgadas 12V / 1.3 Ah	1	Tipo	Taladro percutor inalámbrico (modo taladro, percutor y atornillador)
		Voltaje nominal de batería	12 V (voltaje máximo: hasta 12 V)
		Capacidad de batería	1.3 Ah (amperios-hora), tecnología ion-litio (Li-ion)
		Capacidad del mandril	10 mm (equivalente a 3/8 de pulgada)
		Mandril	Ajustable/autoajustable de cambio rápido
		Velocidades	Mínimo 2 velocidades mecánicas (velocidad baja: 0-400 pm aprox.; alta: 0-1400 rpm aprox.)
		Velocidad sin carga (alta)	Hasta 1400 RPM
		Torque máximo	Mínimo 20 Nm
		Posiciones de control de torque	Mínimo 18 posiciones + percusión
		Capacidad de perforación en concreto	Mínimo 10 mm
		Capacidad de perforación en acero	Mínimo 10 mm

INPEC

		Capacidad de perforación en madera	Mínimo 19 mm
		Tipo de batería	Litio-ion (Li-ion), recargable
		Cargador incluido	Si - entrada 100-240 V AC, 50/60 Hz (compatible con red eléctrica colombiana)
		Iluminación	Luz LED de trabajo integrada
		Incluye	Mínimo: taladro percutor + 1 batería de 1.3 Ah + cargador (el ítem incluye cargador y baterías según solicitud)
		Garantía mínima	12 meses del fabricante
		Cantidad requerida	1 (una) unidad

Sin otro particular, los saluda.

TC. (RA) EDGAR HORACIO LEDESMA GUERRERO

Director de la cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villavicencio

Elaboro: Vladimir Valencia Hernández / Oficina de Tutelas

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CONTRATO 1400 - 2026	
CONVINIENTES:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO CON NIT: 892099122-2 Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.CON: NIT 892.099.324-3
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE SOBRESUELDOS, LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo es hasta el 30 de diciembre del 2026, previa suscripción del acta de inicio.
VALOR	El valor del presente convenio es por la suma de seiscientos cincuenta de millones pesos MCTE ($650.000.000.00). Los cuales este será asumido por el municipio de Villavicencio-Meta.

Entre los suscritos, ALBA AURORA COLINA, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente acto se llamará EL MUNICIPIO y el **EDGAR HORACIO LEDESMA GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.219, de Pasto - Nariño, en su condición de Director de Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio, conforme con la Resolución N°. 008585 de 04 de Noviembre de 2021, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT** 892.099.122-2, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera; en el marco de la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – *"DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"* Artículo 6. *"Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN."* Numeral 3. *"Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente". Y quien*; para los

efectos de este convenio, en adelante se denominará **EL INPEC,** hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la suscripción del convenio proyectado no responde a una decisión discrecional o facultativa de la administración distrital, sino al deber constitucional y legal de acatar una orden judicial y adoptar medidas eficaces para la protección de derechos fundamentales, conforme a los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.

2. Que en consecuencia, la gravedad de la situación de hacinamiento y la necesidad urgente de mitigar los riesgos que actualmente amenazan la vida, la salud y la integridad de las personas privadas de la libertad, así como del personal de la fuerza pública encargado de su custodia, imponen a la administración distrital la obligación inmediata de implementar soluciones efectivas y materialmente idóneas.

3. Que bajo este contexto, resulta urgente e indispensable la suscripción del convenio interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante el cual se pretende aunar esfuerzos institucionales, administrativos y financieros orientados a garantizar el traslado, custodia y atención integral de aproximadamente 360 personas privadas de la libertad que actualmente ostentan la calidad de sindicadas, antes de realizar dichos traslados, se debe de tener en cuenta la capacidad locativa y operativa del establecimiento penitenciario y carcelario, en aras de no sobrepasar el porcentaje limite establecido para no entrar en hacinamiento crítico.

4. Que la implementación de esta medida permitirá: 1. reducir significativamente la sobrecarga operativa que actualmente recae sobre la Policía Metropolitana de Villavicencio-Meta, garantizar condiciones dignas de reclusión para las personas privadas de la libertad y fortalecer el ejercicio efectivo de las funciones públicas de custodia, vigilancia y seguridad.; y 2. Brindar una respuesta integral a una problemática estructural y persistente, promoviendo, además, la articulación armónica entre entidades públicas bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.

5. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que: "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines (...)".

6. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

7. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)*".

8. Que el artículo 95 ibidem establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (...) mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

9. Que conforme el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, corresponde, entre otros, a los municipios, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva; así mismo, en los presupuestos municipales se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

10. Que conforme el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

11. Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 dispone que: "(...).Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. **PARÁGRAFO .** Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (...)".

12. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en adelante INPEC, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (Artículo 2 Decreto 2160 de 1992), el cual cumple un servicio esencial del Estado, como cuerpo armado, de carácter civil y permanente, e integrado por personal uniformado, jerarquizado que propende a la custodia y vigilancia de la población privada de la libertad, a través de su cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria nacional (Articulo 117 Decreto 407 de 1994).

13. Que de acuerdo con su naturaleza jurídica y por disposición legal del Decreto 4151 de 2011 y artículo 1.2.1.1 del Decreto 1069 de 2015, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

14. Que el numeral 22 del artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, es función del INPEC *"Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes".*

15. Que en la actualidad el Municipio de Villavicencio Meta requiere la suscripción del presente convenio interadministrativo con el propósito de proteger los derechos fundamentales como la vida, la dignidad humana, la integridad personal y la salud, de las personas que se encuentran privadas de la libertad en centros de los detención transitoria y estaciones de Policía del Municipio de Villavicencio Meta.

16. En virtud de lo anterior, se hace necesaria la adquisición, suministro y fortalecimiento de bienes, equipos e insumos orientados al mejoramiento de las condiciones operativas, administrativas, logísticas y funcionales del establecimiento penitenciario, así como al fortalecimiento de los programas de atención integral dirigidos a la población privada de la libertad. Entre dichos elementos se contemplan, entre otros, el suministro de colchonetas , kits de aseo para hombres y mujeres en calidad de sindicados o imputados; equipos de cómputo, impresoras, escáneres y auriculares; aires acondicionados; televisores; suministro de herramientas, materiales e insumos de ferretería y demás actuaciones necesarias para fortalecer el cumplimiento de los fines misionales relacionados con la atención social de las personas privadas de la libertad y el fortalecimiento de los procesos de seguridad penitenciaria. Asimismo, se contempla el pago de sobresueldos a funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Villavicencio-Meta – CPMS Villavicencio, conforme a lo establecido en el artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, disposición que autoriza la fijación de sobresueldos para los empleados del respectivo establecimiento de reclusión.

17. Que el Coordinador Grupo GRATI Oficina Sistemas de Información, Ingeniero Mario Rodríguez Medina del INPEC, a través de oficio bajo radicado N°. 2026IE0157060, 2026IE0156821, 2026IE0156924, 2026IE0161460 del 31 de Julio de 2026 y 05 de Agosto de 2026, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios y a celebrar con el Municipio de Villavicencio – Meta.

18. Que el 28 de enero de (2026) mediante el oficio 1152/0040., el director de Convivencia y derechos humanos de la Alcaldía de Villavicencio-Meta, comunicó al Director Regional del INPEC, la intención del Municipio de Villavicencio-Meta, de suscribir un convenio interadministrativo.

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

19. Que la Subdirectora de Atención Psicosocial Doctora ANYELA ALEXANDRA ORTIZ HOYOS del INPEC, a través de oficio bajo radicado N°. 2026IE0161569 del 05 de Agosto de 2026, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través de Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios y a celebrar con el Municipio de Villavicencio – Meta.

20. Que el 28 de enero de (2026) mediante el oficio 1152/0040., el director de Convivencia y derechos humanos de la Alcaldía de Villavicencio-Meta, comunicó al Director Regional del INPEC, la intención del Municipio de Villavicencio-Meta, de suscribir un convenio interadministrativo.

21. Que a través de acta N°. 03 de fecha 29 de julio de 2026 en el marco del Convenio suscrito entre el INPEC Y USPEC, el Comité de validación voto favorablemente, y se emitió viabilidad para recibir los elementos mencionados en la ficha técnica. Que por medio de oficio bajo radicado N°. 2026IE0158727 de fecha 03 de Agosto de 2026, suscrito por Director General del INPEC, se autorizó surtir los trámites en aplicación a la Circular N°. 000004 del 20 de febrero 2025.

22. Que el 28 de enero de (2026) mediante el oficio 1152/0040., el director de Convivencia y derechos humanos de la Alcaldía de Villavicencio-Meta, comunicó al Director Regional del INPEC, la intención del Municipio de Villavicencio-Meta, de suscribir un convenio interadministrativo.

23. Que, en observancia de la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025, expedida por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante la cual se establecen las directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y/o servicios ofrecidos al Instituto por personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, se dispuso en su inciso cuarto que: "el costo base de un privado de la libertad determinado para la vigencia 2026 es de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($13.883.083)", la alcaldía solicitó la recepción de cuarenta y siete (47) privados de la libertad en calidad de Sindicados.

24. No obstante, la admisión de nuevos privados de la libertad estará supeditada a la evaluación técnica y discrecional de la Dirección del establecimiento penitenciario, especialmente en lo relacionado con las condiciones de seguridad, capacidad institucional y la necesidad de evitar el agravamiento significativo de la situación de sobrepoblación existente en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio-Meta – CPMS Villavicencio.

25. Que dentro del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024–2027 se encuentran priorizadas diversas problemáticas relacionadas con la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia, producto de un proceso de construcción interinstitucional desarrollado con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia ciudadana y justicia.

26. Que la necesidad objeto del presente convenio guarda relación directa con los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Villavicencio-

Meta" villavo somos todos 2024-2027", teniendo en cuenta que, en un contexto donde la seguridad ciudadana constituye una preocupación creciente, los habitantes del Municipio enfrentan desafíos significativos tanto en la percepción como en la realidad material de las condiciones de seguridad y convivencia en su entorno.

27. Que el Municipio de Villavicencio-Meta realizo los estudios de mercado y demás actuaciones precontractuales necesarias para la adquisición de los bienes y servicios pactados en el marco del presente convenio, priorizando de manera efectiva las necesidades sugeridas por el establecimiento penitenciario y carcelario, en atención a que dicha entidad territorial aporta los recursos y ostenta la competencia para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas, conforme a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes.

28. Que el del Municipio de Villavicencio-Meta contribuirá, mediante la ejecución del presente convenio, al fortalecimiento de los procesos de rehabilitación, tratamiento y resocialización de las personas privadas de la libertad, en concordancia con los fines constitucionales y legales del sistema penitenciario y carcelario, así como con los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

29. Que el presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 65 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen.

En mérito de lo expuesto, las partes consideran jurídicamente viable la suscripción del presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE SOBRESUELDOS, LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades operativas, administrativas, logísticas y funcionales de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Villavicencio-Meta – CPMS Villavicencio, mediante la suscripción y ejecución del presente Convenio con el Municipio de Villavicencio-Meta, mediante el traslado de los PPL que se encuentran en los centro transitorios de detención y el convenio está orientado al mejoramiento de las condiciones de atención, tratamiento, rehabilitación, seguridad y resocialización de la población privada de la libertad, así como al fortalecimiento institucional del establecimiento penitenciario.

TERCERA. VALOR: Para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, el valor del presente Convenio será asumido en su totalidad por el Municipio de

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

Villavicencio-Meta por valor seiscientos cincuenta millones de pesos MCTE ($650.000.000.00), distribuidos de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las necesidades del establecimiento de Villavicencio se requieren los siguientes elementos para la atención, rehabilitación y tratamiento de los privados de la libertad en el EPMSC de Villavicencio, según fichas técnica presentadas por INPEC:

- **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 195.000.000,00),** que representa el 30% del valor total asignado, será destinado para la asignación de sobresueldos al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y Administrativo, que laboran en esta Cárcel y Penitenciara de Media Seguridad de Villavicencio, conforme al listado que de éstos se remita para tal efecto en el momento contractual correspondiente.

- **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($43.971.100)** para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA.

- **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** ($105.629.989) para la adquisición de aires acondicionados, mesas plegables, lockers y televisores.

- **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS PESOS** ($83.111.700) para la adquisición de Kit aseo.

- **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($108.544.400) para la adquisición de COLCHONETAS PARA PPL.

- **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS** ($113.742.811) para la adquisición de SOLICITUDES DE LICENCIAS, REPUESTOS DE CÓMPUTO Y REPUESTOS CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS.

ASPECTOS TÉCNICOS DESAGREGADOS POR COMPONENTE (anexos INPEC, vigencia 2026)

SOBRESUELDOS $195.000.000

Reconocimiento conforme a la relación individualizada y certificada del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y del personal administrativo, identificación de período, soporte de causación y verificación por el INPEC. No corresponde a adquisición de bienes.

FERRETERÍA $43.971.100

Elementos para mantenimiento y reparaciones locativas en los patios Santander y Colombia y áreas administrativas, incluidas redes hidráulicas, reparaciones eléctricas, instalaciones, puertas y ventanas. Se sujetarán a la nota aclaratoria de septiembre de 2026 y a las condiciones técnicas de la ficha de mantenimiento previamente validada.

Pértiga telescópica sección triangular 39.6ft/12m	1	CARACTERÍSTICA: DESCRIPCIÓN Longitud extendida: 39.6ft / 12M Sección: 9 peso: 6.53 kg Voltaje: 100kv Longitud retraida: 69"/1.75m
Malla Electro Soldada en Rollo 18x2.35m hueco 15x15cm 4.0mm	6 rollos	CARACTERÍSTICA: DESCRIPCIÓN Material: Acero de refuerzo laminado en frio alto de alta resistencia Color: Metálico Tipo: Malla Uso: Construcción Característica: Con un hueco de 15x15cm y un diámetro de 4.0mm, proporciona una excelente distribución de cargas y refuerzo en el concreto
Tubo Cerramiento Negro de 1 1/2" x 3 2.5mm x 6m	45	CARACTERÍSTICA: DESCRIPCIÓN Material: Acero Largo: 600cm Tipo: Tubos redondo Espesor: 2.5mm Característica: Ofrece versatilidad para adaptarse a diversas necesidades

Pértiga telescópica sección triangular 39.6ft/12m	1	CARACTERÍSTICA: DESCRIPCIÓN Longitud extendida: 39.6ft / 12M Sección: 9 peso: 6.53 kg Voltaje: 100kv Longitud retraida: 69"/1.75m
Malla Electro Soldada en Rollo 18x2.35m hueco 15x15cm 4.0mm	6 rollos	CARACTERÍSTICA: DESCRIPCIÓN Material: Acero de refuerzo laminado en frio alto de alta resistencia Color: Metálico Tipo: Malla Uso: Construcción Característica: Con un hueco de 15x15cm y un diámetro de 4.0mm, proporciona una excelente distribución de cargas y refuerzo en el concreto
Tubo Cerramiento Negro de 1 1/2" x 3 2.5mm x 6m	45	CARACTERÍSTICA: DESCRIPCIÓN Material: Acero Largo: 600cm Tipo: Tubos redondo Espesor: 2.5mm Característica: Ofrece versatilidad para adaptarse a diversas necesidades

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

		Tipo	Liviana, lisa para uso en cerramientos temporales exteriores y de bajo consumo en instalación.
		Uso	
		Característica	Bajo cobertura en campamentos temporales con fácil instalación.
Cortadora de varilla eléctrica – 3 hp 3/8" - 26m	1	**CARACTERÍSTICA**	**DESCRIPCIÓN**
		Material	Metálico
		Tipo	Eléctrica
		Voltaje	110 V
		Diámetro de corte	3/8" (9,5 mm)
		Uso	Corte de varillas con precisión y seguridad

Taladro percutor inalámbrico 3/8 pulgadas 12V / 1.3 Ah	1	Tipo	Taladro percutor inalámbrico (modo taladro, percutor y atornillador)
		Voltaje nominal de batería	12 V (voltaje máximo: hasta 12 V)
		Capacidad de batería	1.3 Ah (amperios-hora), tecnología Ion-litio (Li-Ion)
		Capacidad del mandril	10 mm (equivalente a 3/8 de pulgada)
		Mandril	Ajustable/autoajustable de cambio rápido
		Velocidades	Mínimo 2 velocidades mecánicas (velocidad baja: 0-400 pm aprox.; alta: 0-1400 rpm aprox.)
		Velocidad sin carga (alta)	Hasta 1400 RPM
		Torque máximo	Mínimo 20 Nm
		Posiciones de control de torque	Mínimo 18 posiciones + percusión
		Capacidad de perforación en concreto	Mínimo 10 mm
		Capacidad de perforación en acero	Mínimo 10 mm
		Capacidad de perforación en madera	Mínimo 19 mm
		Tipo de batería	Litio-ion (Li-Ion), recargable
		Cargador incluido	SI - entrada 100-240 V AC, 50/60 Hz (compatible con red eléctrica colombiana)
		Iluminación	Luz LED de trabajo integrada
		Incluye	Mínimo: taladro percutor + 1 batería de 1.3 Ah + cargador (el ítem incluye cargador y baterías según solicitud)
		Garantía mínima	12 meses del fabricante
		Cantidad requerida	1 (una) unidad

EQUIPOS Y DOTACIÓN $105.629.989:

Televisores 70"	11	Pantalla de 70 pulgadas. Resolución UHD 4K. Tecnología Smart TV Conectividad Wi-Fi y Bluetooth. Múltiples puertos HDMI y USB. Parlantes integrados. Control remoto y accesorios originales. Garantía mínima de un (1) año.
Mesa Plegable Multifuncionales	6	Superficie en polietileno de alta densidad o material resistente. Estructura metálica reforzada. Sistema plegable de fácil almacenamiento. Capacidad para 4 a 6 personas. Dimensiones aproximadas entre 1,50 y 1,80 metros de largo. Patas plegables con sistema de bloqueo. Garantía mínima de un (1) año.
Aires Acondicionados	8	Conveniencia: Reinicio automático: Sí; Modo de ventilador: Sí; Ruido bajo: SI; Reserva on/of (24 horas): SI; Control remoto: SI; Diagnostico inteligente: SI enfriamiento: 4 maneras: Arriba abajo / izquierdo derecho; Control dirección del: Sí (6 pasos)
		Flujo del aire (arriba-abajo): Velocidad del ventilador: 6 paso Enfriamiento energía: si deshumidificacion: Deshumidificacion: SI diseño: Color cuerpo: blanco; Color (descarga): negro; Pantalla: LED Ahorro de energía: Grado energético: C; Ahorro de energía (enfriamiento): SI Filtrar: Filtro de polvo fino: SI; Prefiltro: SI

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

KITS DE ASEO $83.111.700

		kit de aseo		
		Descripción	Cantidad	característica
Kit de Aseo Hombres	2083	Máquina de afeitar para hombres y mujeres	3	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.
		Papel Higiénico	3	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.
		Crema Dental	1	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. Crema. Presentación tuvo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio; 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor). Mentol
		Jabón de tocador	2	Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.
		Desodorante antitranspirante para hombres y mujeres	4	Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojin con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa.
		Cepillo Dental	1	Cepillo para Adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes.

		Especificaciones adicionales del kit de aseo
		1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario. Nota: el Registro debe ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA y presentar el respectivo soporte.
		2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
		3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
		4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
		5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

COLCHONETAS PARA PPL — $108.544.400

		Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia + 2
		Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm - 0 cm
		Espuma en una sola lámina.
		Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.
		Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.
		Dureza Colchoneta mín. 16 a 20
		Densidad Colchoneta 30 kg/m3
		Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
		Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.
		LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificada por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
		CARACTERISTICA FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA
		Material de la funda: tela vinilica
		Color de la funda: Azul FAC

Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono			
COLOR	L*	A*	B*
AZUL FAC	23.65	0.64	-11.23

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

<table>
<tr>
<td>Colchonetas Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia + 2</td>
<td>356</td>
<td>
Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤ 1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.
<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>VALOR</th><th>NUMERAL</th></tr>
<tr><td>Tipo de tejido, tela base</td><td>Punto</td><td>Visual</td></tr>
<tr><td>Composición soporte (tela base), en % poliéster</td><td>100</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Composición del recubrimiento</td><td>PVC</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Peso, en g/m2 mín.</td><td>250</td><td>5.3</td></tr>
<tr><td>Espesor, en mm mín</td><td>0.30</td><td>5.4</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la tensión, en N longitudinal Mín. Transversal Mín.</td><td>302
260</td><td>5.5</td></tr>
<tr><td>Resistencia al rasgado, en n longitudinal mín. Transversal mín.</td><td>46
41</td><td>5.6</td></tr>
<tr><td>SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE EN SECO EN HUMEDO</td><td>4
4</td><td>5.7</td></tr>
<tr><td>Determinación de la composición de la tela.</td><td colspan="2">Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Determinación del espesor.</td><td>Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777.</td></tr>
<tr><td>Determinación de la resistencia a la tensión.</td><td>Se debe efectuar de acuerdo con lo Determinación de la resistencia a la tensión
indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.</td></tr>
<tr><td>Determinación de la resistencia al rasgado.</td><td>Se debe efectuar de acuerdo con lo Determinación de la resistencia al rasgado indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio</td></tr>
<tr><td colspan="2">Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.

Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		ESPECIFICACIONES ADICIONALES 1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto. 2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes. 3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía. 4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad. 5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica. 6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos. 7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

SISTEMAS, LICENCIAS Y CONSUMIBLES $113.742.811

Impresora multifuncional laser IM C300F a color	5	Velocidad de salida (carta): 31 ppm (a todo color)/31 ppm (b y n) volumen mensual promedio: 2,000 impresiones/mes volumen máximo mensual: 7,500 impresiones/mes requerimientos de energía: 120v - 127v. 60hz, 10a peso: 103,5 libras. (47 kg) las dimensiones incluyen: alimentador de documentos de un solo paso y panel de operación inteligente ancho x profundidad x altura (pulgadas): 19,6x 22,1x 20,1 ancho x profundidad x altura (mm): 498 x 561 x 511 SKU 418569
Toner Ricoh IM 550F	18	Referencia original: Ricoh 418477 (Negro) Rendimiento: Aprox. 25.500 Paginas (Cobertura ISO al 5%) Referencia alterna de mayor capacidad: Ricoh 418481-Rendimiento aprox. 40.000 páginas Compatibilidad: Ricoh IM 550, IM 550F, IM 600SRF, P 800, P 801 Tipo: Tóner Original OEM Ricoh
Kit de Tóner Ricoh IM C300F	19	Tóner Ricoh IM C300F IM C300F IM C400F SRF cartucho Cmyk Original. Compatibles Ricoh IM C300F / Ricoh IM C401F Ricoh IM C400F / Ricoh IM C401SRF Ricoh IM C400SRF
Unidad de Imagen Ricoh	4	Referencia oficial Ricoh: MOCH3050 / MOCH3051 (MOCH3050 es la referencia estándar) Compatibilidad confirmada: Ricoh IM 550F, IM 550, IM 600F, IM 600SRF, P800, P801 Rendimiento estimado: Hasta 500,000 paginas (ISO/IEC, uso normal)

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

		Tipo de repuesto	**Original OEM Ricoh**
		Instalación	Requiere técnico certificado Ricoh; no es reemplazo de usuario final
		Frecuencia de reemplazo	No periódica - se reemplaza al alcanzar el límite de páginas o ante fallas de imagen (rayas, degradación de calidad)
		Disponibilidad en Colombia	Distribuidores autorizados Ricoh Colombia: Alhum Ltda. Y equivalentes
		Garantía del repuesto	Mínimo 3 meses contra defectos de fabricación
		Cantidad requerida	5 (cinco) unidades

Licencia Microsoft Office LTSC Standard 2024	8	**Producto**	Microsoft Office LTSC Standard 2024
		Aplicaciones Incluidas	Word, Excel, PowerPoint, Outlook, OneNote (verificar Publisher según SKU adquirido)
		Tipo de licencia	Licencia de volumen perpetua (pago único, sin suscripción)
		Titular de la licencia	A nombre de INPEC (o de la entidad que se determine como titular del convenio)
		Cantidad	Una (1) licencia por cada equipo adquirido
		Canal de soporte	Long Term Servicing Channel - únicamente actualizaciones de seguridad, sin nuevas funcionalidades
		Vigencia de soporte de seguridad	Microsoft mantiene actualizaciones de seguridad para Office LTSC 2024 hasta el 9 de octubre de 2029 (ciclo de vida fijo de 5 años); posteriormente el software continúa operativo sin parches nuevos
		Compatibilidad	Windows 10/11 y Windows Server 2019/2022

Licencia Microsoft Windows 11 Professional, edición de 64 bits	7	Producto	Microsoft Windows 11 Professional, edición de 64 bits
		Modalidad de entrega	Preinstalado de fábrica (OEM) en cada equipo de cómputo (ETP - Equipo Terminal de Procesamiento)
		Versión	Última versión del sistema operativo disponible en el mercado al momento de la entrega
		Tipo de licencia	Una (1) licencia por equipo adquirido
		Titularidad	Licencia activada y vinculada al equipo entregado a la entidad
		Idioma	Español (Latinoamérica) o el exigido por la entidad contratante
Unidad Fusora Ricoh MOCH4071 (220V)	3	Referencia oficial Ricoh	MOCH4071 (también aparece como MOCH-4071)
		Referencias relacionadas	MOCH4070, MOCH4072 (variantes de voltaje/región; verificar compatibilidad con técnico Ricoh)
		Voltaje de operación	220 V (adecuado para la red eléctrica colombiana en instalaciones institucionales de 220V)
		Compatibilidad confirmada	Ricoh IM 550F, IM 550, IM 5C0F, IM 600F, IM 600SRF, P800, P801
		Rendimiento estimado	Hasta 400,000 páginas (ISO/IEC, uso normal)
		Tipo de repuesto	Original OEM Ricoh — se recomienda no instalar unidades no originales en contratos institucionales
		Instalación	Requiere técnico certificado Ricoh; no es reemplazo de usuario final
		Disponibilidad en Colombia	Distribuidores autorizados Ricoh Colombia y proveedores especializados en repuestos multifuncional (Alhum Ltda., distribuidores regionales)
		Garantía del repuesto	Mínimo 3 meses contra defectos de fabricación (exigir al proveedor)
		Cantidad requerida	5 (cinco) unidades

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

Disco Duro para NVR-8 Terabytes	4	Capacidad	6 TB (terabytes)
		Factor de forma	3.5 pulgadas
		Interfaz	SATA III - 6 Gb/s
		Uso previsto	Video vigiiancia 24/7 (NVR/DVR); no se aceptan discos de uso general (Blue/Green/escritorio)
		Velocidad de rotación	5400 RPM o superior; aceptable 5640 RPM (optimizado para vigilancia)
		Caché (búfer)	Mínimo 256 MB
		Tasa de transferencia sostenida	Mínimo 175 MB/s (host -o disco)
		Canales de cámara soportados	Hasta 64 cámaras HD simultáneas
		Bahías de instalación soportadas	Hasta 16 bahías en paralelo
		Carga de trabajo anual	Mínimo 180 TB/año (mayor a los 55 TB/año típicos de disco de escritorio)
		Temperatura de operación	0 °C a 65 °C en funcionamiento
		Temperatura de almacenamiento	-40 °C a 70 °C
		Dimensiones (An. x Prof. x Al.)	101.6 x 147 x 25.4 mm (factor de forma 3.5")
		Peso aproximado	690 - 760 g
		Consumo eléctrico operación	Lectura/escritura: Max. 5 W, reposo: máx. 3.3 W
		Tecnología adicional	AllFrame ™ o equivalente del fabricante para reducir pérdida de fotogramas en video
		Garantía mínima	3 años (fabricante), compatible con requerimientos de la entidad
		Cantidad requerida	5 (cinco) unidades

Parágrafo 1: Si bien el aporte del Municipio se encuentra establecido en el presente convenio, una vez se formalice la suscripción, el Municipio de Villavicencio procederá a adelantar los respectivos procesos contractuales orientados a la adquisición de los elementos, ciñéndose a las condiciones técnicas aquí descritas, para su posterior entrega al INPEC. **Parágrafo 2:** Para el pago de las remuneraciones autorizadas en el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, el Municipio de Villavicencio-Meta destinará la suma de ciento noventa y cinco millones de pesos MCTE ($195.000.000.00), equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Dichos recursos serán destinados al pago de sobresueldos a los funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio-Meta – CPMS Villavicencio. El Municipio de Villavicencio-Meta realizará directamente el pago de los recursos a las cuentas bancarias utilizadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para el pago de la nómina de los funcionarios beneficiarios. Para tal efecto, el listado del personal beneficiario se encuentra contenido en el anexo denominado "Nómina", el cual hace parte integral del presente Convenio.

CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El aporte municipal de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7327 del 13 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villavicencio, asociado al proyecto BPIN 2024500010183 Fortalecimiento de los servicios de bienestar de la población privada de la libertad en el municipio de Villavicencio», de conformidad con la imputación presupuestal discriminada en el estudio previo.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 30 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: el pago del sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Villavicencio al momento de suscribir el convenio, será cancelado después de surtidos los procesos de contratación por parte del municipio para el cumplimento del objeto de este convenio **Parágrafo Tercero :** El presente convenio será objeto de liquidación una vez expire el plazo de ejecución pactado. Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC se reserva el derecho de adelantar las actuaciones administrativas, judiciales o contractuales a que haya lugar, con el fin de obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del ente territorial. **Parágrafo cuarto :** El presente convenio podrá ser prorrogado cuando sobrevengan circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen la ampliación del plazo de ejecución, previa solicitud y justificación presentada por el ente territorial y previo concepto favorable del supervisor designado por el INPEC.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes ejecutarán el presente Convenio en el Municipio de Villavicencio-Meta. En particular, las actividades relacionadas con la entrega de bienes, ejecución de obras, adecuaciones y demás actuaciones derivadas del convenio se desarrollarán en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio-Meta – CPMS Villavicencio, establecimiento en el cual serán recibidas las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas. Los bienes objeto del convenio serán entregados y recibidos en el almacén del referido establecimiento penitenciario, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y legales exigidos para tal efecto por parte del INPEC.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META:
Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000) el cual se distribuirá en rubro así: 30% del valor total del convenio que corresponde a un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000) M/CTE, destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Villavicencio , al momento de suscribir el convenio; y el 70% restante del valor del convenio, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

455.000.000) M/CTE, que se destinaran para la dotación de elementos para la atención y rehabilitación y tratamiento de los privados de la libertad en el EPMSC de Villavicencio, según ficha técnica descrita en el estudio previo. Los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Villavicencio, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

2. Transferir, a la cuenta bancaria que el INPEC reporte de manera certificada a través del supervisor del convenio, el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del convenio, equivalente a la suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos ($195.000.000) moneda corriente. Dichos recursos estarán destinados exclusivamente al reconocimiento del sobresueldo para los funcionarios que prestan sus servicios en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Villavicencio..
3. Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido requeridas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio.
4. En el marco de la Ejecución del Convenio Interadministrativo, se deberán adelantar y ejecutar los procesos contractuales necesarios, para la adquisición de los bienes requeridos por el INPEC.
5. Respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, antes descritas.
6. Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.
7. Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo.
8. Informar por escrito y a través del supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
9. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
10. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO Y DEL MUNICIPIO.

Con el fin de satisfacer el objeto del convenio interadministrativo, **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE SOBRESUELDOS, LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.**"Instituto Nacional Penitenciario de Mediana Seguridad y el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

a. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio interadministrativo.
b. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.

c. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio interadministrativo.
d. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
f. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
g. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
h. Las demás obligaciones que el sector estime conveniente.

Obligaciones y Actividades del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC. En desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC:

1. En cumplimiento del objeto del presente Convenio interadministrativo se compromete a 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Efectuar la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Villavicencio.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente el listado de internos que hayan sido remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de VILLAVICENCIO y se encuentren recluidas en Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Villavicencio.
4. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
6. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
7. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. El INPEC — Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Villavicencio debe suministrar al Municipio de VILLAVICENCIO las cantidades de los bienes presentados en la necesidad y descritos en el presente estudio el cual corresponde al anexo de la ficha técnica descrita en el presente documento.
9. El INPEC — Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Villavicencio debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo; ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal).
10. Contribuir en la planeación, administración y ejecución de las actividades necesarias que garantice el normal desarrollo de las actividades del Convenio.
11. Dar noticia inmediata al Municipio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio.
12. Nombrar supervisor del presente convenio.
13. Para el cumplimiento de la obligación del pago de sobresueldos de los empleados del establecimiento carcelario, deberá hacer entrega del listado de los funcionarios.
14. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

15. Una vez recibidos los elementos que se entreguen con ocasión a la suscripción del convenio, se deberá entregar los comprobantes de ingreso al almacén, para que figure como anexo dentro del convenio.

PARÁGRAFO 1: El recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- CPMSC Villavicencio estará sujeto al estricto porcentaje máximo de hacinamiento permitido o nivel de ejecución del convenio, por consiguiente el porcentaje de ejecución por parte del INPEC se tendrá con base a los cuarenta y siete (47) PPL que se pactan recibir, siempre y cuando se cuente con la capacidad de recibo, verificando el límite máximo de porcentaje de hacinamiento permitido y de parte del municipio de Villavicencio se tendrá como base el valor del porcentaje de bienes, obras y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por parte de La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio-Meta – CPMS Villavicencio, para estos efectos de la contabilización de los PPL se tendrán en cuenta los PPL que se han recibido de manera progresiva por parte del INPEC- CPMSC Villavicencio en cumplimiento del fallo de tutela y de las coordinaciones que han realizado al Municipio de Villavicencio-Meta y la Dirección del INPEC, los cuales son parte del presente convenio **PARÁGRAFO 2:** El presente convenio podrá ser suspendido por las causales previstas en la ley y, especialmente, ante la primera señal de incumplimiento por parte del ente territorial. Dicho incumplimiento se entenderá configurado y debidamente acreditado cuando, transcurridos dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el Municipio de Villavicencio-Meta no haya realizado entrega alguna de los bienes, elementos o compromisos pactados en el marco del presente convenio.

NOVENA. APORTES: Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes efectuarán los siguientes aportes: 1. EL **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META** aportará recursos por valor seiscientos cincuenta millones de pesos MCTE ($650.000.000.00), destinados a la ejecución de diversos objetos contractuales orientados a garantizar la recepción, custodia y atención de las personas privadas de la libertad incorporadas en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio-Meta–CPMS Villavicencio, así como al fortalecimiento de las condiciones de bioseguridad, habitabilidad, transporte, seguridad y acceso a servicios básicos dentro del establecimiento penitenciario. Los aportes del municipio de Villavicencio se distribuirán de la siguiente manera: **a) Pago de sobresueldos** De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, el Municipio de Villavicencio destinará la suma de ciento noventa y cinco millones de pesos MCTE ($195.000.000.00), para el pago de sobresueldos a los funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio-Meta–CPMS Villavicencio. Dicho valor será desembolsado mediante un único pago durante la ejecución del convenio y distribuido equitativamente entre los empleados del establecimiento penitenciario, conforme a la información y certificación que para tal efecto suministre el Director del establecimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de sobresueldos a que hace referencia la presente cláusula no constituirá factor salarial para los funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio-Meta–CPMS Villavicencio. En consecuencia, dicho reconocimiento no generará doble vinculación laboral ni doble asignación salarial a cargo del Municipio de Villavicencio-Meta respecto de los servidores públicos del establecimiento penitenciario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ente territorial realizará directamente la consignación de los valores individuales correspondientes a cada servidor penitenciario en las respectivas cuentas bancarias utilizadas para el pago de nómina institucional. **b) Dotación, suministro y fortalecimiento institucional.** El Municipio de Villavicencio-Meta realizará la adquisición, suministro y entrega de bienes, elementos, equipos, insumos y

servicios orientados al fortalecimiento operativo, administrativo, logístico y funcional de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio-Meta–CPMS Villavicencio, así como al mejoramiento de las condiciones de atención, seguridad, tratamiento y resocialización de la población privada de la libertad. Dentro de dichos aportes se contemplan, entre otros, el suministro de acuerdo a la ficha técnica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia de que todos los compromisos asumidos por el municipio de Villavicencio-Meta en el marco del presente Convenio Interadministrativo constituyen obligaciones de medio, de hacer y de dar, relacionadas con la adquisición, suministro y entrega de los bienes descritos en la ficha técnica que hace parte integral del presente convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas emitidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, así como con las respectivas justificaciones, autorizaciones y demás documentos soporte requeridos para su ejecución.

APORTES DEL INPEC: 1. Gestión operativa y administrativa para la ejecución del convenio (coordinación logística, supervisión y control del uso de los insumos).2. Personal institucional (guardianes, personal de apoyo y administrativo) que permita la implementación de las acciones del convenio.3. Espacios físicos e infraestructura carcelaria donde se ejecutarán los bienes y servicios adquiridos.4. Soporte técnico o logístico para identificar y justificar los insumos necesarios para la atención de los sindicados. 5. Informe de necesidades y seguimiento a la ejecución, para garantizar la correcta destinación de los recursos aportados por la Alcaldía.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: La supervisión del presente Convenio, estará a cargo, por parte del Municipio de Villavicencio-Meta, por el **IVÁN LEANDRO ZAMORA GONZÁLEZ DIRECTOR DE CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, o quien haga sus veces, en atención a la naturaleza y objeto del convenio, así como a la necesidad de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ente territorial, teniendo en cuenta que dicha dependencia es la que formula la necesidad y aporta los recursos presupuestales destinados a su ejecución. Por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, la supervisión estará a cargo del Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villavicencio-Meta – CPMS Villavicencio, o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control respecto de las obligaciones asumidas por el Instituto en el marco del presente convenio.

PARÁGRAFO. A efectos de realizar el seguimiento de la ejecución del convenio, a los veinte días (hábil) de cada mes, se realizará un Comité de seguimiento por parte de los supervisores, un representante del área financiera, un representante del área jurídica – contractual por cada parte (Municipio de Villavicencio-Meta – INPEC), el personero municipal, un representante de la procuraduría provincial y un representante de la procuraduría regional. De estos Comités, se levantará un Acta en la que se registren los avances y compromisos interpartes, ante lo cual en cada reunión de seguimiento, se debe reportar un avance mínimo de 17% del presente convenio por parte del Municipio de Villavicencio-Meta en lo referente a la adquisición de los bienes pactados, sin que ese porcentaje de avance sea acumulable.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que las diferencias, controversias o conflictos que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio serán resueltos de manera directa y de común acuerdo entre las mismas, privilegiando los mecanismos de arreglo directo y coordinación interinstitucional.

INPEC

Alcaldía de Villavicencio

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio interadministrativo, no será obligatoria la constitución de garantías.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entenderá prestado con la suscripción del presente convenio, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal alguna que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente a persona natural o jurídica alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación inmediata del convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que la celebración y ejecución del presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre una entidad y los servidores, empleados, contratistas, agentes o dependientes de la otra. En consecuencia, cada parte conservará plena autonomía administrativa, técnica y laboral respecto de su personal, asumiendo de manera exclusiva las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y demás responsabilidades derivadas de la relación existente con sus respectivos trabajadores, empleados o contratistas.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación o acción promovida por terceros y que tenga origen en actuaciones, omisiones, hechos o conductas imputables a cualquiera de ellas, a sus contratistas, subcontratistas, dependientes o personal vinculado durante la ejecución del presente convenio. En consecuencia, cada una de las partes asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo del convenio, así como por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y por los hechos u omisiones que le sean imputables, respondiendo civil, fiscal, disciplinaria y penalmente cuando haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración del plazo de ejecución pactado. b) El cumplimiento total del objeto convenido. c) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado mediante documento suscrito por sus representantes legales. d) La ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la continuidad de la ejecución del convenio. e) La imposibilidad técnica, administrativa, financiera o legal de cualquiera de las partes para continuar con la ejecución del convenio. f) Cuando alguna de las partes modifique su naturaleza jurídica, sea fusionada, escindida o liquidada, y la otra considere inconveniente continuar con la ejecución del convenio. g) Las demás causales previstas en la Constitución, la ley y las normas que regulan la contratación estatal.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación bilateral del presente Convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución pactado. En caso de que las partes no logren un acuerdo respecto de la liquidación bilateral, cualquiera de ellas podrá proceder a efectuar la liquidación unilateral, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. En todo caso, la liquidación del convenio se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan al momento de la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información, documentación, bases de datos, registros y demás elementos suministrados o entregados entre las partes con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, así como aquella que se conozca, produzca o derive de su desarrollo, tendrá carácter confidencial, salvo que sea de dominio público o exista obligación legal de divulgación. En consecuencia, las partes se obligan a no divulgar, transferir, reproducir, publicar ni hacer uso indebido de dicha información sin la autorización previa, expresa y escrita de la parte titular de la misma, debiendo adoptar las medidas administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para garantizar su adecuada protección y manejo, en observancia de las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos personales y el régimen de Habeas Data. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación, liquidación o finalización del presente convenio, cualquiera sea la causa que le dé origen. El uso indebido de información reservada o confidencial por parte de quienes la administren, soliciten, validen, procesen, custodien o utilicen dará lugar a las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles y penales a que haya lugar conforme al ordenamiento jurídico vigente.

VIGÉSIMA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Constituyen fundamentos jurídicos del presente convenio los señalados en los estudios previos y demás documentos anexos que hacen parte integral del mismo, así como los expuestos en la parte considerativa del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrán especialmente como fundamentos jurídicos las siguientes disposiciones: 1) Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.2) Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. 3) Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 4)Artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica y aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LOS CONVINIENTES: Para todos los efectos legales, administrativos, contractuales y judiciales derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilio contractual el Villavicencio-Meta.

SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y
POST CONFLICTO
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 01 de septiembre de 2026

Recibido Ingeniar Colombia 01/09/2026

Señores
GRUPO INGENIAR COLOMBIA SAS
NIT: 900410765-1
Dir. Calle 19 No. 40 58 Barrio Camoa, Villavicencio
Villavicencio, Meta

ASUNTO: Solicitud de Cotización

ADVERTENCIA: La siguiente solicitud de cotización servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

Me permito invitarlo a presentar cotización para el desarrollo del futuro contrato cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DE CLIMATIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMIINISTRATIVO DE LA VIGENCIA 2026 "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLAVIENCIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE SOBRESUELDOS Y LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y BIENES INDISPENSABLES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Televisor Smart TV de 70 pulgadas UHD 4KPantalla de 70" UHD 4K con tecnología Smart TV, conectividad Wi-Fi, Bluetooth, puertos HDMI/USB, parlantes integrados, control remoto y 1 año de garantía.	UNIDAD	11		
2	Aire acondicionado Mini Split Inverter 24.000 BTU / 220V Equipo de climatización tipo mini split con capacidad de 24.000 BTU, tecnología de compresor Inverter de bajo consumo, alimentación de 220V, dimensiones referenciales de 998×330×210 mm (evaporador) y 870×650×330 mm (condensador), e incluye control remoto y kit de instalación	UNIDAD	8		
	Valor total				

VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN: La vigencia de la cotización deberá tener como mínimo tres (3) meses contados a partir de su presentación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio – Departamento del Meta.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez cumpla el objeto contractual, previa presentación de factura de venta o documento equivalente, soportes de pagos de los aportes a la seguridad social, informe de actividades por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato, documentos que serán entregado en original y copia para el trámite de la respectiva cuenta; se requerirá igualmente acta de terminación y liquidación.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un término de ejecución de treinta (30) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

VALOR OFRECIDO: El valor ofrecido en la cotización deberá incluir todos los gastos en los que se incurra por concepto de suscripción, legalización y ejecución del futuro contrato, así como impuestos, descuentos por estampillas, constitución garantía única, entre otros. A continuación, se relaciona cuadro de descuentos:

Descuento	Tipo	Porcentaje	Marco Normativo	A partir de:
Turismo	Departamental /Municipal	2%	Ordenanza 1184 de 2022	$ 0
Pro- Hospitales	Departamental	1%	Ordenanza 1184 de 2022	10% menor Cuantía
Pro-Justicia Familiar	Municipal	2%	Acuerdo 600 de 2023	10 SMMV
Pro-Deporte	Municipal	1.5%	Acuerdo 546 de 2022	$ 0
Adulto Mayor	Municipal	2%	Acuerdo 515 de 2021	$ 0
Pro-Cultura	Municipal	2%	Acuerdo 515 de 2021	$ 0
Retención de Industria y Comercio	Municipal	6*1000	Acuerdo 515 de 2021 (Tabla de Tarifas)	$ 0
UNILLANOS	Departamental	1%	Ordenanza 1184 de 2022	$ 0
Retención a Título de Renta por Compras	Nacional	2.5 % Personas Jurídicas – Personas Naturales Declarante 3.5 % Personas Naturales	Estatuto Tributario	$524.000
Retención a Título de IVA	Nacional	15% del IVA Facturado	Estatuto Tributario	$524.000

GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Deberá cargar en la plataforma SECOP II, debidamente firmada, la Garantía Única de Cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberán consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se generen: (i) por la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos entregados, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas aplicables al respectivo bien o equipo. En ese sentido, para la presente contratación el Municipio exige que dicho amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL VALOR DEL MISMO, y por el término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y de la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo disminuyere o agotare.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de lo establecido en las disposiciones generales del contrato, y con el propósito de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, el contratista estará obligado a:

1) Suministrar la totalidad de los equipos electrónicos y de climatización descritos en el numeral 3.2, correspondientes a once (11) televisores Smart TV de 70 pulgadas UHD 4K y ocho (8) equipos de aire acondicionado Mini Split Inverter de 24.000 BTU / 220 V, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto oficial actualizado, anexo técnico y oferta aceptada.

2) Garantizar que todos los televisores y equipos de aire acondicionado suministrados sean nuevos, de primera calidad, sin uso, libres de defectos de fabricación, daños, alteraciones o reacondicionamientos, y que cumplan integralmente las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

3) Realizar la entrega de la totalidad de los diecinueve (19) equipos contratados dentro del plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4) Entregar los televisores y aires acondicionados en el lugar determinado por el Municipio de Villavicencio, dentro del plazo contractual, previa coordinación con la supervisión y con el establecimiento penitenciario beneficiario.

5) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de transporte, embalaje, cargue, descargue, manipulación y demás costos necesarios para la entrega efectiva de los televisores y equipos de aire acondicionado, sin generar costos adicionales para el Municipio de Villavicencio.

6) Garantizar que los equipos sean entregados debidamente empacados y protegidos, en condiciones adecuadas de conservación, evitando daños, deterioros o afectaciones durante su transporte, manipulación y entrega.

7) Entregar los manuales de uso, fichas técnicas, certificados o documentos de garantía del fabricante y demás documentación técnica pertinente para los televisores y aires acondicionados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico y el contrato.

8) Permitir y facilitar la verificación técnica y física de los televisores y equipos de aire acondicionado al momento de la recepción, incluida la inspección de integridad, características, accesorios y, cuando sea técnicamente posible, pruebas básicas de funcionamiento que no requieran instalación o puesta en servicio no contratadas.

9) Reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término requerido por el supervisor conforme al contrato, los televisores o equipos de aire acondicionado que presenten defectos de fabricación, daños, fallas, faltantes o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales aplicables.

10) Abstenerse de modificar o sustituir unilateralmente las especificaciones técnicas, referencias, capacidades o condiciones de los televisores y aires acondicionados contratados. Cualquier modificación deberá contar con autorización previa y escrita de la Entidad y cumplir los procedimientos contractuales aplicables.

11) Coordinar previamente con el supervisor del contrato la fecha, hora, sitio y condiciones de entrega de los televisores y aires acondicionados, garantizando las condiciones logísticas para su recepción y verificación.

12) Realizar la entrega formal de los equipos al funcionario o dependencia que determine el Municipio de Villavicencio, cumpliendo los procedimientos aplicables de ingreso a almacén, inventario, remisiones y controles administrativos, así como los protocolos de entrega al establecimiento penitenciario beneficiario, cuando corresponda.

13) Presentar los documentos que acrediten la entrega de los bienes, tales como remisiones, relación detallada de equipos suministrados, actas de entrega y recibo a satisfacción, y demás soportes requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro, la calidad o la entrega de los bienes, proponiendo las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificaciones automáticas del plazo o de las condiciones pactadas.

15) Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados directamente con el cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos.

16) Las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean inherentes al objeto contractual y resulten necesarias para garantizar el suministro y entrega efectiva de los televisores y aires acondicionados, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y
POST CONFLICTO
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

NOTA 1: El cotizante deberá desarrollar actividades relacionadas con el objeto referenciado, lo cual acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y el Registro Único Tributario, documentos que deberá allegar con su cotización.

NOTA 2: cuando expidan la cotización deberán mencionar que los precios tienen incluido los descuentos de ley y la vigencia de la misma y que cuente de ser el caso con los permisos para la venta de este tipo de elementos.

Atentamente,

GERMAN EDUARDO AYALA AMAYA
Secretario de Gobierno y Post conflicto

Proyectó: Javier Alexander Noreña Useche
Profesional CPS

Revisó: Gisseth Katterine Jimenez Muñoz
Profesional Esp. CPS